DNCP/DJ N° 2.514/16 **Caso N°3147**

Asunción, 20 de abril de 2016-

Señores
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA.
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Calle Yvyrapyta e/ Cedro. Ciudad: Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, Paraguay.
Teléfono: 0464-20120
Correo Electrónico: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación del Local Municipal" Convocada por la Municipalidad de Nueva Esperanza. (ID N° 310.452)----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 19 de abril del corriente, ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3147 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual menciona cuanto sigue: "*...CONTRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 141/2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA: LA EMPRESA ADJUDICADA, ELIEL SOARES DE ALMEIDA RUC Nº 6506256-6: EN EL MOMENTO DE LA APERTURA, DICHA EMPRESA, DEL CIUDADANO DE ORIGEN (GUAPORE-BRASIL) EXTRANJERO, NO HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, HORARIO Y FECHA ESTABLECIDO EN EL PBC Y EN EL ACTO DE APERTURA, LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES : 1. ESTRUCTURA DE COSTO DE LA OFERTA: EN SU FORMULARIO NUMERO 1, FORMULARIO DE OFERTA, SEGÚN ESPEFICICACIONES TECNICAS DEFICIENTES PRESENTADA Y POCO CLARAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SIN NINGUN PLANO EN EL PORTAL A FIN DE PODER REALIZAR CALCULOS EXACTOS. EN SU ITEM 1 (Reparación de pared: Consistente en los trabajos de reparación de fisuras, colocación de cuatro soportes de hormigón 30x30, lijar la totalidad de la pared para*

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Durie
Director Jurídico - DNCP

pasar masa corrida y pintura látex.) HA PRESENTADO EL PRECIO TOTAL POR ENCIMA DE LOS 15.000.000 (QUINCE MILLONES DE GUARANIES) POR QUE LA QUE ESTA MUY POR ENCIMA DEL PRECIO DEL MERCADO PARA CUATRO SOPORTE DE HORMIGON ARMADO DE 30X30, NO SE ESPECIFICA LONGITUD, SEGÚN REFERENCIA DE OTRAS INSTITUCIONES Y LA CAMARA PARAGUAYA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CAPACO). ANEXO COPIA SCANEADA DE LA REVISTA CAPACO, EDICION RECIENTE.COSTO DE REFERENCIA PARA TAL ITEM EXIGIDO. EN SU ITEM 3 (Reparación de zócalo: pared exterior e interior.)LA EMPRESA ADJUDICADA HA PRESENTADO EN SU OFERTA, EL COSTO DE 10.000 (DIEZ MIL) GUARANIES, QUE ESTA MUY POR DEBAJO DEL MERCADO MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Y SEGÚN LA CAPACO.PARA DICHO ITEM, SEGÚN REFERENCIA EL PRECIO MINIMO ES DE GUARANIES 20.300 (VEINTE MIL TRESCIENTOS) POR METRO CUADRADO. ANEXO COSTO, SEGÚN LA REVISTA CAPACO. EN SU INTEM 4 (Revestimiento de pared o muros: revestir con azulejos la pared de la cocina, arreglo de azulejos y pisos de todos los baños). LA EMPRESA ADJUDICADA HA PRESENTA LA SUMA EN GUARNIES 12.000 (DOCE MIL), POR LA QUE LA MISMA ESTA MUY POR DEBAJO DEL MERCADO MAS DEL 100% (CIEN POR CIENTO), QUE SEGÚN OBRAS A SER EJECUTAS, INCLUYE CONSTRUCCION DE CARPETA PARA CERAMICO, MAS COLOCACION DE AZULEJOS PARA PARED, INLCUYENDO MATERIAL MAS MANO DE OBRA. SE ANEXA COPIA DE LA REVISTA CAPACO. SEGÚN LA RESOLUCION DNCP 956/16 ART. 2° "Análisis de precio ofertados durante la evaluación de la ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritmético y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité precederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentre situada por debajo de los 30% (treinta por ciento) y por encima de los 20% (veinte por ciento) de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el proceso de contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación (por el total, por los lotes, ítems). La nota de adjudicación, no se ha emitido ni aclarado como se exige más arriba, ningún motivo por la descalificación del otro oferente, ni se ha emitido en los reclamos ítems por ítems, donde los precios son irrisorios, y por debajo de porcentajes permitidos, y considerados impracticables, en los reclamos pertinentes. 2. NO HA PRESENTADO COPIAS SIMPLES CONTRATOS SIMILARES A LO OFERTADO Y/O FACTURAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA MISMA. SEGÚN EL PBC EN SU PUNTO 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios) Experiencia: A fin de acreditar la experiencia de la firma y/o empresa, los oferentes deberán presentar

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

copias simples de contratos y/o facturaciones que demuestren la efectiva prestación de servicios realizados a favor de otras instituciones públicas y/o privadas de los últimos 2 (dos) años (2014 y 2015) y que se hallen relacionadas al objeto de esta contratación. 3. SEGUN EN SU FORMULARIO NUMERO 1, FORMULARIO DE OFERTAS, NO MENCIONA EL MONTO EN GUARANIES Y EN LETRAS, COMO EXIGE EL PBC, LA MISMA ES DE INDOLE Y CARACTER SUSTANCIAL, POR LA QUE NO HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA DICHO DOCUMENTOS Y EL TITULAR NO SE HA PRESENTADO PARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE, POR LA QUE NO PUEDE SER SALVADA POSTERIORME, COMO ES UN DOCUMENTO SUSTANCIAL. 4. LA EMPRESA, NO PRESENTA EL ULTIMO IVA, COMO EXIGE EL PBC, PRESENTA IVA VENCIDO CON FECHA 25/02/2016. LA MISMA NO TENEMOS INFORMACIÓN NI LA POSIBILIDAD DE VERIFICACION SI FUE SOLICITADO POR EL COMITE DE EVALUACION Y SI POSTERIORMENTE LA EMPRESA HA PRESENTADO, NO SE HA DIFUNDIDO DICHA SOLICITUD. POR LA QUE CREEMOS QUE VIOLA UNOS DE LOS PRINCICIOS DE LA LEY 2051/03 DE LA DNCP EN SU Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN HA VIOLADO DICHO PRINCIPIOS DE LA LEY 2051/03 DE LA DNCP, POR LA QUE NO SE HA PUBLICADO DICHA SOLICITUDES, NI SE HA ACLARADO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA AH PRESENTADO DICHOS DOCUMENTOS FORMALES. NI MUCHO MENOS HAN RESPONDIDO LA NOTA, ENVIADA VIA EMAIL DE DICHOS RECLAMOS, Y CONFIRMADO EL RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO DE LA INSTITUCION, POR PARTE DE LA ENCARGADA DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA. 5. NO PRESENTA CURRICULUM VITAE DEL TITULAR COMO EXIGE EL PBC, POR LA QUE NO SE HA PUBLICADO DICHA SOLICITUDES, NI SE HA ACLARADO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA AH PRESENTADO DICHO DOCUMENTO FORMAL CON POSTERIORIDAD. 6. LAS HOJAS DE LA OFERTA COMERCIAL, EN SU PRESENTACION, NO ESTAN FOLIADAS NI SELLADAS POR TITULAR DE LA EMPRESA, POR LA QUE SE PRESTA A IRREGULARIDADES Y LA FACIL PRESENTACION Y ANEXOS DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIONES, POSTERIOR A LA APERTURA. 7. TITULAR DE DICHA EMPRESA "CONSTRUCTORA SOARES" ES DE ORIGEN EXTRANJERO, POR QUE LA LEY Nº 4558, QUE EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA LO SIGUIENTE EN SU ARTICULO 2º: Dispóngase que en las

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. ARTICULO 3º A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados servicios de origen nacional a INCISO C) En obras viales, construcciones, servicios y otros en general cual el personal del prestador en más del 70%(setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya. Según esta resolución, los industriales y proveedores de servicios que quieran beneficiarse con el "margen de preferencia" deberán completar un "formulario para calificación de producto nacional", y presentarlo ante la Dirección General de Desarrollo Empresarial, oficina dependiente del MIC. Este formulario establece un sin número de requisitos, datos, informes, documentación de materia prima, personal empleado con fotocopia de cédula de identidad autenticada para comprobar nacionalidad paraguaya del personal contratado, insumos importados, insumos nacionales, datos de producción, etc., que debe presentar el industrial y prestador de origen extranjero para demostrar qué porcentaje de composición del producto fabricado o servicios prestados es realmente nacional. PARA TAL EFECTO LA EMPRESA DEBE POSEER EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, HEMITIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA UNA EMPRESA UNIPERSONAL, EN LA QUE EL TITULAR ES DE ORIGEN EXTRANJERO. LA LEY Nº 1533 QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS EN SU CAPITULO IV "DE LAS EMPRESAS NACIONALES" ARTICULO 9º "Considérese empresa nacionales a los efectos de esta ley las constituidas legalmente en la Republica que cumplan con los siguientes requisitos: b) Que el 75% (setenta y cinco por ciento) del personal superior y profesional sea nacional. .....CONFIANDO EN LA APLICACION DE LA LEY 2051/03 Y TODOS LAS DEMAS LESGILACION DE LA NACION PARAGUAYA, Y SU APLICACIÓN, POR PARTE DE LA DNCP... ESPERAMOS LA IMPUGANCION DE DICHA ADJUDICACION Y QUE SE HAGA JUSTICIA. ATTE...." (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con ocho (8) fojas.----------

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----

Atentamente,

Abg. **HECTOR BAEZ BLANCO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP